

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO.

DECRETOS.

Vengo en relevar á D. Francisco de Paula Marquez, Brigadier excedente de la Armada, del cargo de Vocal de la comision que ha de proponer el meridiano que ha de adoptarse definitivamente en España para contar las longitudes geográficas, en razon á tener que trasladarse con urgencia á la ciudad de San Fernando.

Madrid diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
FRANCISCO SERRANO.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Eduardo Benot,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Vocal de la comision que ha de proponer el meridiano que definitivamente ha de adoptarse en España para contar las longitudes geográficas.

Madrid diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
FRANCISCO SERRANO.

Vengo en nombrar Vocal de la comision encargada de proponer el meridiano que definitivamente ha de adoptarse en España para contar las longitudes geográficas á D. Salvador Moreno y Miranda, Capitan de navio.

Madrid diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
FRANCISCO SERRANO.

Vengo en nombrar Vocal de la comision encargada de proponer el meridiano que definitivamente ha de adoptarse en España para contar las longitudes geográficas á D. Lucio del Valle, Académico numerario de la de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Madrid veintiseis de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
FRANCISCO SERRANO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

El Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. José María Escudero y Alava.

Madrid veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,
LAUREANO FIGUEROA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 29 de Abril último, consultando la manera de aforar 10 cajas de galleta de mar que presentó á su despacho en la Aduana de Cádiz D. José E. Gomez, de aquel comercio, cuyo artículo se halla comprendido con los granos y semillas alimenticias, hoy de libre importacion, en la partida sexta de las prohibiciones del Arancel vigente de Aduanas, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto manifestar á V. E. que la franquicia concedida por reales decretos de 22 de Agosto de 1867, 11 de Marzo y 31 de Julio de 1868 á los trigos, harinas y demás sustancias alimenticias hasta el día 31 de Julio próximo se haga extensiva á la galleta, pan y pastas para sopa.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva comunicar á las Aduanas del reino las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta disposicion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1869.

MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Sr. Ministro de Hacienda.

ALMIRANTAZGO.

RESOLUCIONES ACORDADAS REFERENTES AL PERSONAL.

En 16 Mayo. Promoviendo á Capitan de infantería de Marina en la escala de reserva, al Teniente D. José Márcos y Zarcos, que ocupa el primer lugar en su clase y le corresponde ascender; nombrándole segundo Comandante de la provincia marítima de Cienfuegos en relevo del Capitan del mismo cuerpo D. Manuel Galtier y Rodríguez, que ha cumplido el tiempo reglamentario y regresa á la Península.

Id. id. Promoviendo á Capitan de navio en la escala de reserva al Capitan de fragata D. Benito Buitrago; nombrándole primer Secretario de la Comandancia general del Departamento de Cádiz en relevo del Coronel D. Pedro Ristori, que tiene solicitado su retiro.

Id. id. Nombrando Comandante de la goleta *Vad-Rás* al Teniente de navio D. Tomás Rivero y O'Neal.

Id. id. Disponiendo transitar la concesion de cruz sencilla de San Hermenegildo para el Teniente de navio D. Simon de Manzanos y el Teniente de fragata graduado D. Nicolás Otero y Pelaez.

En 20 id. Concediendo al Auditor de Marina D. Indalecio Rubin de Velazquez cuatro meses de licencia para restablecer su salud.

Id. id. Destinando á la escuadra del Pacifico al Teniente de navio D. Luis de la Pila, siendo trasportado por la goleta *Céres*.

Id. id. Concediendo al Médico mayor D. Marcelino Astray de Caneda cuatro meses de licencia para restablecer su salud.

Id. id. Idem el abono de derechos del segundo plazo de matricula y del grado de Bachiller en Medicina á los alumnos pensionados de Sanidad D. Eulalio Ruiz Toranzo y Silva y D. Isidoro Jimenez y Quiros.

En 28 id. Idem al Teniente de navio D. Miguel Gasca cuatro meses de licencia para restablecer su salud.

Id. id. Nombrando Auditor de Marina del Departamento de Cartagena al Fiscal D. Pablo Lopez de la Higuera.

Id. id. Idem id. del Apostadero de la Habana al Auditor D. Marcelino Travieso.

Id. id. Concediendo los honores de Brigadier á los Capitanes de navio retirados D. Manuel Paez y D. Francisco Alteson y Millán.

En 23 id. Nombrando Contador de la fragata *Narcas de Tolosa* al Oficial primero de Administracion D. Manuel Gorriús y Montero en relevo del de igual clase D. Ricardo del Pino, que ha cumplido el tiempo de embarco reglamentario.

En 25 id. Concediendo al Teniente de fragata graduado D. Eduardo Lopez Carreras, Capitan del vapor remolcador del arsenal de Ferrol, un mes de licencia para tomar baños minerales.

Id. id. Idem cuatro meses al Capitan de fragata de la escala de reserva D. José Riaño y Ory para restablecer su salud.

Id. id. Nombrando Ayudante del distrito de Santaña al Teniente de navio D. Juan Abreu, que desempeña la Ayudantía del distrito de Tarifa; para este destino al Alférez de navio de la escala de reserva D. Rafael Morales; para la Ayudantía de la Comandancia de Marina de Valencia al Ayudante del distrito de Torrevieja Don Eduardo Lopez Escobar; para la Ayudantía de Torrevieja al Teniente de fragata graduado D. Antonio Rovira y Relosillas, y para la vacante que este deja en Villajoyosa al Alférez de fragata graduado D. Juan Montalban.

En 26 id. Idem Jefe de Administracion interino del Apostadero de la Habana Ordenador de segunda clase D. José Sanz de Jumilla.

Id. id. Nombrando Interventor interino del mismo Apostadero al Comisario del arsenal de la Habana Don José Agacino, siendo reemplazado en este último destino por el Comisario D. Segundo Vigodet.

Id. id. Contriendo la graduacion de Alférez de navio y sueldo anejo al Alférez de fragata graduado Don Francisco Moreno Calderon por tener las condiciones de reglamento.

En 28 id. Conteniendo gracia de aspirantes de Marina á D. Antonio Jimenez y Martinez de Goñi y D. Fermín Alejandro de Goicoechea y Peiset.

Id. id. Idem licencia absoluta para dejar el servicio al Guardia marina de primera clase D. Rafael Janer y Angulo.

Id. id. Nombrando segundo Comandante del vapor *Piles* al Teniente de navio de primera clase D. Eduardo Montojo y Salcedo.

Id. id. Idem Oficial de trabajos de la Comision Hidrográfica de la Peninsula al Teniente de navio D. Manuel Villavicencio en reemplazo del de igual clase Don Luis de la Pila, que pasa á otro destino.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 28 de Mayo de 1869, en la competencia que ante Nos pende, promovida entre los suprimidos Tribunales de Comercio de las plazas de Barcelona y Málaga acerca del conocimiento de la demanda deducida por D. José Sadó sobre pago de cupones de obligaciones de la misma:

Resultando que por escritura otorgada en la ciudad de Málaga en 28 de Noviembre de 1862 D. Jorge Loring, Director gerente de la Sociedad anónima *Ferro-carril de Córdoba á Málaga*, obligó á la Sociedad al pago de 27,647 obligaciones de que constaba la primera emision, hipotecando especialmente á la seguridad y pago del principal é intereses el camino ferro-carril de Córdoba á Málaga, sus bienes raíces y movibles, fábricas, existencias de material fijo y móvil, y cuanto más le perteneciera por cualquier concepto, de cuya escritura se tomó razon en el Registro de la Propiedad de Málaga:

Resultando que las obligaciones á que la anterior escritura se refiere se emitieron en 6 de Junio de 1862 por el capital de 4,500 rs. cada una, en interés anual de 37 rs. pagaderos por trimestres en Málaga, Madrid, Barcelona y Paris:

Resultando que en 7 de Marzo de 1867 D. José Sadó acudió al Tribunal de Comercio de Barcelona demandando á la Sociedad anónima titulada *Ferro-carril de Córdoba á Málaga*, establecida en esta última ciudad, para que le pagase 91 escudos 200 milésimas, importe de 28 cupones de obligaciones emitidas por la misma, y pidió que para la citacion de la gerencia ó representante de la Sociedad se librara exhorto al Tribunal de Comercio de Málaga:

Resultando que acreditado por Sadó haber intentado acto de conciliacion con el Director gerente de la Sociedad demandada ante un Juez de paz de Málaga, el Tribunal de Comercio de Barcelona admitió la demanda y señaló día para la celebracion del juicio verbal, librando el correspondiente exhorto al Tribunal de Comercio de Málaga para la citacion de la Sociedad demandada: Resultando que citado en forma D. Jorge Loring, acudió á dicho Tribunal de Comercio de Málaga á fin de que requiriese de inhibicion al de Barcelona, como así lo hizo, teniendo en consideracion para ello que con arreglo á la ley de 28 de Enero de 1848 las sociedades anónimas que tienen por objeto la construccion y explotacion de ferrocarriles son de naturaleza mercantil; que la cantidad que se reclama por Sadó es por importe de varios cupones, que por su índole especial envuelve una idea de lucro; y que si bien en orden de competencia por el fuero personal se cita á la persona del demandado, en el real debe estarse á la cosa que se demanda ó á la naturaleza del contrato sobre que se intenta cualquier reclamacion judicial:

Resultando que el Tribunal de Comercio de Barcelona, negándose á la inhibicion requerida por el de Málaga, se negó á sostener su competencia en que Sadó como obligacionista habia intentado la accion personal que nace de la promesa de pago que le tiene hecha la Sociedad del ferro-carril, segun la que debió satisfacerle á su vencimiento los cupones que reclama: que estos son pagaderos en Barcelona, Madrid y Málaga segun en ellos se expresa, y Sadó tenia la eleccion para deducir la demanda ante los Tribunales de cualquiera de aquellos puntos: que para determinar la competencia de jurisdiccion por el ejercicio de una accion personal se ha de atender lo primero al lugar en que la obligacion debe cumplirse, y en el caso de consistir esta en el pago de alguna cantidad se entiende por lugar del cumplimiento de la misma aquel en que la cantidad debe ser entregada ó recibida; y que así está declarado por sentencias de este Tribunal Supremo de 23 de Julio de 1869 y 14 de Diciembre de 1864:

Y resultando que para la decision del conflicto jurisdiccional uno y otro Tribunal elevaron á este Supremo sus respectivas actuaciones:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Antonio Gutierrez de los Rios:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero, art. 6.º de la ley de Enjuiciamiento civil, es Juez competente para conocer de los juicios en que se deduzcan acciones personales, en primer lugar el del punto en que la obligacion deba cumplirse:

Considerando que la accion intentada por Sadó es personal, como nace de la promesa del pago de los cupones hecha por la Sociedad *Ferro-carril de Córdoba á Málaga*, que resulta de las obligaciones por ella emitidas y escritura social de 28 de Noviembre de 1862:

Considerando que la plaza de Barcelona es una de las designadas en las obligaciones para efectuar el pago de los referidos cupones segun en los títulos de las mismas se consigna, siendo por consecuencia potestativo en Sadó preferir á las demás:

Considerando, por tanto, que ha obrado con arreglo á la ley del procedimiento promoviendo el juicio ante el supremo Tribunal de Comercio de la expresada ciudad, y continuando desde el decreto de 6 de Diciembre último sobre unificación de fueros ante el correspondiente Juzgado de primera instancia en que aquel se refundió:

Fallamos que debemos decidir y decidimos esta competencia en favor del referido Juzgado de la ciudad de Barcelona, al que se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los tres dias siguientes al de su fecha é insertará á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos é firmamos.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Saiz.—Manuel María de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.

Publicacion.—Lida y publicada fue la precedente sentencia por el ilmo. Sr. D. Antonio Gutierrez de los

Rios, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 28 de Mayo de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

El día 19 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se verificará segunda subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Segovia para la venta de los efectos inútiles de hierro, acero, cobre, plomo, pesos, otros instrumentos y piezas de madera existentes en dicho establecimiento.

El promotor de estos efectos y sus respectivos tipos mínimos son los siguientes:

RELACION de los efectos inútiles que existen en la Casa de Moneda de Segovia y han de subastarse en la misma el día 19 de Mayo de 1869, conforme á los lotes y precios mínimos que á continuación se expresan:

LOTE NÚMERO 1.	Escs. Mills.
Efectos de hierro dulce.	
Seis mil setecientos siete kilogramos de hierro dúctil en diferentes piezas, á 100 milésimas cada kilogramo.	447,134
LOTE NÚM. 2.	
Efectos de hierro fundido.	
Cinco mil novecientos cuarenta y siete kilogramos en diferentes piezas de hierro fundido, á 40 milésimas cada kilogramo.	39,647
LOTE NÚM. 3.	
Efectos de acero fundido.	
Dos mil kilogramos en varias piezas de acero fundido, á 300 milésimas cada kilogramo.	400
LOTE NÚM. 4.	
Efectos de cobre.	
Ciento veinticinco kilogramos en diferentes piezas de cobre, á 600 milésimas cada kilogramo.	80
LOTE NÚM. 5.	
Efectos de plomo.	
Doscientos diez kilogramos en dos peroles y una caldera, á 180 milésimas cada kilogramo.	22,400
LOTE NÚM. 6.	
Pesos y balanzas.	Escs. Mills.
Un peso de cruz con balanzas de madera.	2,666
Otro id. más pequeño con balanzas de cobre.	2
Un marco de bronce de ocho libras, incompleto.	4,334
Una romana de hierro con su plomo.	2
Tres pesos pequeños.	1
	9
LOTE NÚM. 7.	
Instrumentos ó máquinas.	
Un torno de puntas, de hierro, con su espiral y cinco corozones de hierro dulce.	21,334
Un torno al aire, con un grupo de hierro fundido, árbol de hierro dulce, y cuatro mandrinas.	26,666
Un torno de mesa de puntas y al aire, su barra de hierro dulce.	6,667
Un gato krik con su armadura de madera.	5,334
Dos árboles de madera de pino, nuevos, para ruedas, á 30 escudos cada uno.	60
Cuatro id. usados con su herreje correspondiente, á 40 escudos cada uno.	26,666
	126,667
Total de los siete lotes.	4,094,848

NOTA. El valor que se asigna á cada lote es el que corresponde á los materiales respectivos, reservándose la Administracion la facultad de entregar completamente inutilizadas todas aquellas piezas susceptibles de su juicio de aplicarse á usos perjudiciales al Estado.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, acompañados de documento que justifique haber consignado en la Tesorería de la Casa de Moneda ó en la Tesorería de Hacienda pública de aquella provincia, como suursal de la Caja general de Depósitos, el 40 por 100 en efectivo del importe total de los lotes á que se haga postura, sujetándose por su redaccion al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 31 de Mayo de 1869.—El Director general, Antonio Martinez Lage.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia del día para la venta en subasta pública de los efectos inútiles de la Casa de Moneda de Segovia, se halla dispuesto á cumplirlas y á tomar los lotes números (ó el todo de los mismos) por la cantidad de escudos milésimas (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

(Domicilio.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en las provincias en el primer trimestre del presente año, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

BARCELONA.

En 1.º Enero.—*Un plato difícil, ó los apuros de un gran cocinero y pastelero*, por Rafael Heras. Editor D. J. Martí. Impresor Oliveres. Barcelona, 1868. En 16.º, primera edicion, 16 páginas con una lámina.

En 3.º Marzo.—*Manual de Derecho civil vigente en Cataluña*. Autor y editor Alejandro Bacardí. Impresor N. Ramirez. Barcelona, 1869. Primera, tomo 2.º, 1,020 páginas.

En 8.º id.—*Españoles sobre todo*, acuarulo alegórico. Autor y editor D. L. Francisco Sambucete. Fotógrafo M. Sala. En 16.º holandés, fotografía alegórica.

En 4.º id.—*Método de solfeo analítico, fácil y conciso*. Autor y editor Joaquin Lladó. Impresor J. Budó. Barcelona, 1868. Primera en folio, 88 páginas, 72 páginas.

En 3.º id.—*Aurora de salvacion*, por R. P. José Mach. Editor é impresor Francisco Rosal y Vaneeli. Barcelona, 1869. Vigésima edicion en 16.º, 677 páginas.

BURGOS.

En 16.º id.—*Resúmen de Geología agricola*. Autor, propietario y editor D. Pedro Sampayo. Impresor Anselmo Revilla. Burgos, 1869. Primera en 8.º, 468 páginas.

CADIZ.

En 1.º id.—*Aritmética para la enseñanza primaria elemental y superior*. Autor y editor propietario D. Vicente Rubio y Diaz. Impresor Revista Médica. Cádiz, 1869. Primera en 8.º, 94 páginas.

CORUÑA.

En 22.º Enero.—*Cursos de Farmacia químico-orgánica*. Autor y editor D. Antonio Brunet y Tallada. Impresor D. José Paredes. Santiago, 1869. Primera en 8.º, cuatro entregas, 286 páginas.

GERONA.

En 4.º Marzo.—*Virgo predicanda*. Autor y editor propietario D. Juan Planas. Impresor D. Tomás Cáceres. Gerona, 1869. Primera en 4.º, 310 páginas.

En 8.º id.—*Compendio de la Historia Sagrada*. Autor, editor y propietario D. Juan Ferrusola. Impresor Don Juan Bonet. Olot, 1869. Primera en 8.º, 86 páginas.

En 17.º id.—*Los neos condenados por Jesucristo*. Autor y editor D. Luis Galvez. Impresor Ponciano Tomás. Gerona, 1869. Primera en 4.º, 84 páginas.

SALAMANCA.

En 1.º Febrero.—*Ecos del alma*, leyendas y poesias, por Plácido Castilla. Editor D. Arcadio Gregorio Garcia. Impresor S. Cerezo, 1868. En 16.º. Entregas desde la 7.ª á la 10.

En 27.º id.—*Diputados republicanos en las Cortes Constituyentes de 1869 por la provincia de Sevilla*. Fotografía, por D. José Sierra Payba. Editor el mismo fotógrafo. Una hoja en folio con 40 retratos.

En 29.º Marzo.—*Algunas ideas para un proyecto de quintas*. Autor y editor D. Rafael Portillo y Villar. Impresor D. A. Izquierdo, 1869. Primera en 4.º, 16 páginas.

Madrid 14 de Mayo de 1869.—El Director general, Santiago Diego Madrazo.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Valderobles y Tortosa.

1.º El contratista obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Valderobles á Tortosa la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en nueve horas y 30 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito no exceptuados se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Comunicaciones, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen en esta conduccion.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballeros mayores situados en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Seccion de Comunicaciones de Teruel.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de los muletes en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se investigasen perjuicios á la Administracion, esta, por el rescandimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quedó rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Teruel.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá sustituirlo nuevamente sin perjuicio del compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Teruel y Tarragona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Valderobles y Tortosa, asistidos de los Jefes de las Secciones de Comunicaciones de los mismos puntos, el día 3 de Julio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2,000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias referidas ó en otra cualquiera de las subalternas de Rentas de Valderobles ó Tortosa, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 240 escudos en metálico, ó su equivalente en título de la Deuda del Estado; lo cual concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido por la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que le cita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Valderobles á Tortosa y vice versa por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Poder Ejecutivo y tenidas en el pliego de condiciones que se han emitido en esta Direccion general de Comunicaciones.

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosos dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y una en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señala.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y

concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 23 de Mayo de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

RELACION de las marcas cuya propiedad han solicitado los dueños de las fábricas que á continuación se expresan, en cual se publica con arreglo á lo dispuesto por decreto de 20 de Noviembre de 1860.

D. Gumersindo Sanchez.—Descripcion de la marca: en el anverso la cruz de Puerta Cerrada de Madrid, con su pedestal y zócalo; á la derecha de este una frutera en el acto de pesar, y debajo en tres renglones dice: *La Cruz de Puerta Cerrada, Madrid*. En el reverso,

El Sr. PASTOR y LANDERO: Debo manifestar en nombre de la comisión encargada de examinar el proyecto de ley sobre libertad de Bancos, que habiéndose presentado algunas exposiciones de varias sociedades...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Queda retirado. El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda lo que S. S. acaba de manifestar.

El Sr. PELLON: Me encuentro en el caso de solicitar al Sr. Ministro de Hacienda se sirva traer a las Cortes una relación de los bienes del Estado que quedan por vender y los del Patrimonio que en concepto de...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se hará presente al Sr. Ministro la súplica de S. S.

El Sr. CORONEL YORTIZ: Debo excitar el celo de la comisión que entiende en el examen de la proposición de ley presentada por el Sr. Morales Diaz...

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Se dará conocimiento de la excitación de S. S. a la comisión a que se refiere.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Martos): Continúa el debate sobre el dictamen del proyecto de ley relativo al desestanco del tabaco.

El Sr. Ruiz Gomez continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ruiz Gomez: Continuando en mi interrumpido discurso, debo manifestar que si se tratara sólo de examinar la cuestión en el terreno de la escuela económica, podría decirse desde luego que el desestanco del tabaco no debía ofrecer duda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda, dando todos los antecedentes que se me pidieron cuando se nombró la comisión...

Y léngase en cuenta que yo no quisiera ser individuo de la comisión de presupuestos, porque aun cuando soy funcionario público y tengo toda la independencia necesaria, creo que no basta tener esa cualidad...

Cuando en la comisión se trató este asunto, dije respecto de la sala que era una contribución inusitada, porque gravaba lo mismo al rico que al pobre...

Me decía el Sr. Baeza que yo no había convenido a nadie; y señores, en esto hay una cosa muy singular que debe saber el país, y es que muchos Sres. Diputados me han dicho en el salón de conferencias...

Me he hecho también la objeción de que no se comprende me asuste el desestanco del tabaco, cuando no me sucede lo mismo con la abolición de los consumos...

¿Qué sucede en Bélgica? Que se sostienen los consumos, y eso que allí está al frente de los negocios un economista tan distinguido como Frère Orban.

¿Qué sucede en Inglaterra? Que se sostienen los consumos, y eso que allí está al frente de los negocios un economista tan distinguido como Frère Orban.

¿Qué sucede en Francia? Que se sostienen los consumos, y eso que allí está al frente de los negocios un economista tan distinguido como Frère Orban.

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

El Sr. PELLON y RODRIGUEZ: Felicito al señor Ruiz Gomez por el profundo y elocuente discurso que acaba de pronunciar...

forme con las ideas del Sr. Ministro de Hacienda; y sobre esto debo manifestar que cuando supo que se presentaba el proyecto de ley sobre el desestanco del tabaco...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

El Sr. Baeza hizo la historia de mi voto particular, y sobre este punto debo hacer algunas aclaraciones. Yo manifesté en tiempo oportuno mis opiniones al Sr. Ministro de Hacienda...

al Sr. Ministro de Hacienda ciertos datos y noticias para formular el dictamen; y sin embargo que S. S. ofreció traerlos inmediatamente, no lo ha hecho hasta después de presentado este. Entre tanto el Sr. Ruiz Gomez ha podido valerse de todos esos antecedentes que aquí nos damos a conocer...

Y todavía S. S., llevando más adelante esa especie de encono que parece tiene hacia mí, ha dicho que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos. Y bien, señores, ¿de qué ocuparse de un asunto, está obligado a inventar los datos y noticias que le sean necesarios para resolverlo?

He indicado S. S. que muchos Diputados en el salón de conferencias le dicen que S. S. tiene razón en su voto, y que por consecuencia y por obediencia a los principios no pueden aprobarlo.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

Yo creo que estas manifestaciones son sin todo lo convenientes que deberían ser, y que no puede suponerse que yo he tomado los datos de que la comisión se ha servido para extender el dictamen de la comisión especial de presupuestos.

mos a una aduanera que en nada afecte a su independencia. Hé aquí unas consideraciones que llevan como por la mano al desestanco del tabaco. Ya Colben ha propuesto la devolución de Gibraltar a España, y en mi concepto hay que hacer para esto más que reformar nuestras leyes.

Razones de economía. Apenas tengo que decir después de lo que ya he manifestado acerca de este punto la comisión, y me limitaré a recordar el fenómeno que dió origen al Zollverein en Alemania. Cuando Napoleón I fundó su grande imperio fué agregando territorios a la unidad francesa: de 86 departamentos que contaba el imperio, llegó a reunir hasta 111: la Holanda, Bélgica, algunos cantones de la Suiza, la Saboya, parte del territorio italiano; en fin, un número crecido de pueblos.

Todos estos departamentos se vieron sujetos al régimen aduanero de la Francia, y los pueblos que tenían desestancado el tabaco tuvieron que volverle a estar. Desde El Havre a Amsterdam, desde Amberes a Bayona, cruzando un inmenso espacio de territorio, los artículos desestancados circulaban libremente. Llegó a desastar de Waterloo; se constituyeron nuevas nacionalidades; se aparta la Holanda, Bélgica y otros Estados, y ocurre el fenómeno de considerarse perjudicial lo que poco antes era bueno, e inmediatamente nace el Zollverein para las naciones separadas que después ha llegado a dominar todo el Norte de Alemania, y nació para derribar las banderas que los nuevos Reyes habían levantado, desaprovechando el estanco del tabaco en todo el Zollverein.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

Razones administrativas. En estas ha hecho hincapié el Sr. Ruiz Gomez. El Gobierno no pretende ser fabricante ni comerciante; se limita a cobrar un derecho de Aduanas y a facilitar trabajo a los españoles, a quienes se tilda injustamente de haraganes. ¿Por qué murió en Andalucía la industria de la seda? Porque se estableció un derecho que quitaba toda la utilidad al trabajo.

fiando en 40.000 hombres la fuerza del ejército para la Península, y en seguida se suspendió la discusión. Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

Se leyó y anunció que se imprimiría el dictamen de la comisión relativo a exigir la responsabilidad al Sr. Marqués de Badajoz...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 4.º DE JUNIO DE 1869.

AMIRANTAZGO.—El Sr. Ministro de Marina ha recibido una carta anónima de fecha 29 de Mayo reñitiendo los documentos originales del mayor interés, relativos al célebre combate de Trafalgar.

La carta anónima dice así: «Sr. Ministro: Una casualidad ha hecho que pueda remitir de manos de ustedes los adjuntos documentos relativos al célebre y famoso combate de Trafalgar. Dichos documentos estaban desde el primer tercio del presente siglo en manos dignas que conocían el mérito de ellos; y aunque yo tan sólo pudiera haberlos guardado como monumento histórico, juzgo que en ninguna parte se hallarían mejor conservados que en el Archivo del Ministerio de Marina. Los remito a V. para que su nombre quede unido, aunque indirectamente, al glorioso hecho de armas de nuestra Marina de guerra, por más que sólo tenga de V. el mal recuerdo de no haberme hecho justicia cuando he ido a demandársela. Ruego a V. que por mi tranquilidad me haga saber en cuanto tiempo los documentos han llegado a su poder. Puede ser bastante el que en la GACETA y en la parte no oficial de V. conocimiento del hecho para y simplemente.»

El Ministro de Marina ha recibido con la mayor satisfacción los documentos ya expresados; siente que la persona que los remite se oculte bajo el velo del anonimato en el momento en que presta un servicio de importancia para la historia de aquel glorioso combate. Juzgo que deseará que se le haga justicia cuando el escritor anónimo se la ha demandado.

El Almirantazgo, en esta ocasión de los adjuntos documentos del Sr. Ministro, ha acordado, accediendo a los deseos expresados en la carta, que tanto esta como el índice de los documentos que la acompañan se publiquen en la parte no oficial de la GACETA DE MADRID; y que se den las gracias al remitente, ya que no sea posible hacerlo directamente a una persona que ha prestado tan buen servicio, y que por el mismo medio se le excite a hacer saber a esta Corporación su nombre y el hecho de que se queja, a fin de que el Sr. Ministro pueda adoptar las medidas convenientes para la reparación que sea de justicia. Madrid 31 de Mayo de 1869.—El Secretario, R. B. de Arias.

Indice de los documentos que se citan en el anterior inserto. 20 Octubre 1803. El Teniente General D. Federico Graviná da cuenta de su salida de Cádiz con la escuadra combinada, y remite estados de salida de los navios de su mando, de la fuerza en que salen, con expresión de los individuos que quedan en el hospital, y relación de los Comandantes segundos y terceros de los buques de la escuadra.

4.º Noviembre id. El Jefe de Escuadra D. Antonio de Escaño, Mayor general, da cuenta del combate sostenido el 21 de Octubre del mismo en aguas del cabo Trafalgar entre la escuadra combinada y la inglesa, y de no poder dar parte el Comandante general D. Federico Graviná por estar herido.

6 id. id. El Jefe de Escuadra D. Antonio de Escaño participa que hallándose en el puerto del combate del navio Montañas por haber muerto sus dos Comandantes en el combate, lo ha conferido al Capitán de fragata D. Ramón Herrera.

Id. id. id. El Jefe de Escuadra D. Antonio de Escaño remite el extract

las Gacetas inglesas que contienen los partes oficiales sobre el combate de Trafalgar (21 de Octubre). Id. id. id. El mismo Jefe da cuenta del progreso de los armamentos.

Se ha publicado el número 22 del Museo Universal, periódico ilustrado que contiene los materias siguientes: Revista de la semana, por D. Nicolás Díaz Benjumea...

Un provinciano en la corte es el título de una novela original de D. Antonio de San Martín, escrita sin otras pretensiones que las de proporcionar un rato de solaz a sus lectores.

INDICE

DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ORDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ANTERIOR.

En 1.º.—Decreto concediendo una comisión encargada de proponer entre los meridianos de Madrid y San Fernando el que deba adoptarse como primer Meridiano de España. —Número 121.

de dominio si lo satisfacen en el plazo que se les señala.—Núm. 124. Otra dando gracias al Rector de la Universidad de Valencia por su celo en la enseñanza y acierto en la interpretación de las disposiciones emanadas del Ministerio de Fomento.—Idem.

En 5.—Decreto nombrando un individuo de la Junta especial de reformas de Administración y Gobierno de las Islas Filipinas.—Núm. 125. Orden aprobando la transferencia de la concesión del ferrocarril de Utrera á Morón.

En 7.—Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Abril último, relativas al personal de la administración de justicia.—Núm. 127. Otro de los nombramientos de Notarios-Archiveros acordados en el mes de Abril último.—Idem.

En 8.—Otro trasladando á la Audiencia de Barcelona un Presidente de Sala de la de Mallorca.—Número 128. Otro trasladando á la Audiencia de Mallorca un Presidente de Sala de la de Cáceres.—Idem.

En 9.—Decreto fijando la organización de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en las provincias de Ultramar.—Núm. 129. Orden fijando la contribución industrial que han de satisfacer los Directores de periódicos políticos.—Idem.

En 10.—Decreto declarando improcedente la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Manuel Segura contra la real orden que declaró nulo y sin curso el expediente del registro Mendez Navez.—Núm. 130. Otro dejando sin efecto la real orden reglada entre D. Juan Huerta y otros vecinos de la parroquia de Santiago del Monte y la Administración pública sobre declaración de dominio útil de varias líneas procedentes de la Chantaría de la Catedral de Oviedo.—Idem.

En 11.—Otro confirmando por este año los exámenes de prueba de curso en los establecimientos de Instrucción pública.—Núm. 131. Otro confirmando la negativa de autorización para procesar á un sereno del pueblo de Hernani.—Idem.

En 13.—Otro suprimiendo el destino de Jefe de Sección de Administración del Gobierno civil de la provincia de Madrid, y creando dos plazas de Oficiales de servicios especiales en la misma dependencia.—Núm. 133. Otro otorgando la concesión de un ferrocarril por el sistema Fell que, partiendo de Villalba en la línea de Madrid á Valladolid, vaya por San Ildefonso á terminar en Segovia.—Idem.

En 14.—Decreto encargando nuevamente del Ministerio de la Gobernación á D. Práxedes Mateo Sagasta.—Núm. 134. Orden resolviendo que no se dé curso á las exposiciones pidiendo ingreso en las Escuelas de faros.—Idem.

En 15.—Decreto disponiendo que D. Práxedes Mateo Sagasta se encargue nuevamente del Ministerio de la Gobernación.—Núm. 135. Otro disponiendo que D. Manuel Ruiz Zorrilla cese en el despacho interino del Ministerio de la Gobernación.—Idem.

En 16.—Resumen de resoluciones acordadas por el Almirantazgo, referentes al personal de Marina.—Número 136. En 17.—Decreto declarando comprendida en el de 3 de Febrero último, relativo á instituciones de crédito territorial, á la Compañía de seguros titulada La Peninsular.—Núm. 137.

En 18.—Otro admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador electo de la provincia de Jaén.—Número 138. Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Badajoz y de Teruel.—Idem.

En 19.—Otro nombrando un Vocal de la Comisión permanente de pesas y medidas.—Núm. 139. Otro confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Valladolid en el pleito contencioso-administrativo seguido entre la Administración pública y D. José Pradera y D. Nicolás Antiguada sobre inclusión de estos en la matrícula de subsidio industrial.—Idem.

En 20.—Otro reorganizando la planta del personal de la Secretaría de la Guerra.—Núm. 140. Otro nombrando dos Oficiales de la clase de primeros de la Secretaría de la Guerra.—Idem.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE En Madrid, en la Administración de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Poncejos (antigua casa de Postes).

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid. Por un mes. 4 escs. 200 mils. Por tres meses. 8 600

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTO DEL DIA. San Segundo, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del Santísimo Sacramento.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n. Rows show temperature and humidity data for various years.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia. Rows show temperature data for different locations and times.

Nota. En los diez últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n. Rows show temperature and humidity data for various years.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y lluvia, dirección y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO. Rows show extreme temperature, water evaporation, and wind data.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 31 de Mayo de 1869.

Table with columns: LOCALIDAD, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION DEL VIENTO, FUERZA DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Rows list various locations and their weather conditions.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO, TEMPERATURA, TENSION, HUMEDAD, VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Rows show hourly weather observations from the observatory.

de riego derivado del río Ara, provincia de Huesca.—Idem. Decretos aumentando dos plazas de Vocales de la comisión encargada de estudiar y proponer la reforma de la legislación penal vigente en Ultramar, y nombrando para ejercerlas á D. Manuel Silveira y á D. Fernando Pérez de Rozas.—Idem.

En 23.—Otros admitiendo la dimisión del cargo presentada por el Ministro de Ultramar, y encargando interinamente del despacho al Ministro de Marina.—Núm. 143. Otro resolviendo en su fuerza y vigor la ley que mandó considerar beneméritos de la patria y erigir un monumento á la memoria de los fusilados en el Carral en 1846.—Idem.

En 24.—Decreto disponiendo que D. Francisco Javier Carrasco continúe desempeñando el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación.—Núm. 144. Otro nombrando Jefe de la Contabilidad del Ministerio de la Gobernación.—Idem.

En 25.—Otro admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador de la provincia de Palencia, y nombrando en su lugar al que desempeña igual cargo en Barcelona.—Núm. 145. Otros nombrando Gobernadores de las provincias de Barcelona, Valladolid, Sevilla, Santander, Burgos y Badajoz.—Idem.

En 26.—Otro nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar.—Núm. 146. En 27.—Otro declarando disuelta y en estado de liquidación la Compañía internacional de Crédito domiciliada en Madrid.—Núm. 147. Otro declarando disuelta y en estado de liquidación la sociedad Crédito Leonés domiciliada en León.—Idem.

En 28.—Otro organizando el Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros, y nombrando individuos de dicho Consejo á los de la extinguida Caja que se expresan.—Idem. Orden mandando observar las disposiciones que se consignaron, relativas al régimen cuarentenario en las Direcciones marítimas y en los lazaretos súcios.—Idem.

En 29.—Otro admitiendo la dimisión presentada por el Capitán general Gobernador superior civil de la isla de Cuba, y nombrando para este cargo al Teniente General D. Antonio Caballero y Fernández de Rodas.—Núm. 149. Otros dando de baja en el cuadro del Estado Mayor general del ejército á un Mariscal de Campo y á un Brigadier.—Idem.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Cáceres, Cuenca, Granada, Vitoria y Toledo.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 31 de Mayo de 1869. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 26-05, 40, 4, 10; 27-40 y 29-00 pequeños; á plazo, 26-15, 05, 20 y 05 fin próx. id.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Plaza, Benef. Rows list various provinces and their administrative status.

ferro-carriles más que en los proyectos y obras que se mencionan.—Idem. Otra reduciendo los precios á que en la actualidad expende el Estado el tabaco con arreglo á la tarifa adjunta.—Idem.

En 30.—Otro resolviendo que se forme en el Monasterio del Escorial una colección de los tapices existentes en los edificios del Patrimonio que fué de la Corona.—Núm. 150. Otro disponiendo que á los Gobernadores de las provincias correspondiente al su sucesivo la provision de los empleos de las cárceles públicas cuyo sueldo sea inferior á 600 escudos anuales.—Idem.

ANUNCIOS.

CAPRICHOS DE GOYA.—COLECCION DE 80 ESTAMPAS grabadas al agua fuerte con aguas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 16 escudos (160 reales) en la Calcografía nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 14, cuarto entresuelo de la derecha. También se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor: Un agorrotado, 600 milésimas (6 rs.), seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 2 escudos 400 milésimas (24 rs.); Seis caballos, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 3 escudos (30 reales); Los borrachos, copia del mismo pintor, 800 milésimas (8 rs.); Retrato de Goya, 400 milésimas (4 rs.); 3

PERRO-CARRIL DE ARANJUEZ Á CUENCA.

No habiendo concurrido el suficiente número de accionistas para celebrar la junta general señalada para el 30 del corriente, el Consejo de administración ruega á los señores tenedores de más de 25 acciones se sirvan concurrir á la que se celebrará el 12 de Junio próximo, á la una de la tarde, conforme los anuncios publicados en Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cuenca, del día 28 de Abril próximo pasado, en el Boletín de Cuenca, del día 28 de Mayo de 1869. X-4503

CRÉDITO LEONÉS.—APROBADO POR EL PODER EJECUTIVO.

El ejecutivo de la nación el acuerdo de los señores accionistas determinando la disolución y liquidación de la Sociedad, la Junta de gobierno de la misma acordó en sesión de este día convocar á la general de accionistas para el día 27 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, en el local de la Sociedad, con el objeto de nombrar los liquidadores segun se dispone en el art. 33 de los estatutos. Para tener derecho de asistir á la junta general es indispensable por lo menos poseer cinco acciones, lo que se justificará depositando en la caja social, 15 días antes del señalado para la reunion de aquella, las referidas acciones. Cada cinco acciones dan derecho á un voto; 45 á dos; 45 á tres, y de 70 en adelante cuatro, cuyo número no podrá exceder los que emita un mismo individuo cualquiera que sea el número de acciones que posea; podrá sin embargo ejercer el derecho de aquellos accionistas que le hayan encargado su representación siempre que no exceda por cada representado de los cuatro votos que van designados. Al depositar las acciones se expedirá la credencial correspondiente, que recogerá el interesado entregándola á su entrada en la junta. Lo que se anuncia al público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos, á fin de que llegue á noticia de los señores accionistas. Leon 28 de Mayo de 1869.—Por el Crédito Leonés, su Administrador, Máximo Fernandez. X-4506

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIDA Á REUS Y TARRAGONA.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la junta general ordinaria de accionistas que debía celebrarse el día de la fecha, el Consejo de administración de esta Compañía ha acordado, con arreglo al art. 25 de sus estatutos, convocarla de nuevo para el día 17 de Junio próximo, á la una en punto de la tarde, en el domicilio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 36, principal derecha. A tenor de lo que dispone la última parte del expresado artículo, los socios presentes, cualquiera que sea su número y el valor de las acciones que representen deliberarán válidamente sobre los asuntos que á continuación se expresan: 1.º De la gestión administrativa y del balance correspondiente al ejercicio de 1868. 2.º Adoptar las resoluciones que convengan á la situación actual de la Compañía. Segun lo prescrito en el referido artículo, los señores accionistas que deseen formar parte de la mencionada junta deberán depositar sus acciones con ocho días de anticipación al señalado para su celebración: En Madrid en la caja de la Compañía, calle del Caballero de Gracia, núm. 36, principal derecha. En París en las oficinas de la misma, rue Richelieu, 97. En Reus en las de la Direccion local. En Tarragona en la estación del ferrocarril. En Sevilla en la Caja del Banco de aquella plaza. Los depósitos verificados para asistir á la junta convocada para este día serán válidos para la que se convoca por el presente anuncio. Madrid 28 de Mayo de 1869.—El Administrador gerente, Federico Gomis. X-4495-1

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,900 á 4,300 escudos arroba, y de 0,165 á 0,212 escudos libra. Idem de cerdo, de 0,168 á 0,212 escudos libra. Idem de cordero, de 0,150 á 0,155 escudos libra. Idem de ternera, de 0,140 á 0,150 escudos libra. Tacono de ajo, de 0,370 á 0,394 escudos libra. Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos arroba. Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,230 escudos libra. Vino, de 3,600 á 3,200 escudos arroba, y de 0,072 á 0,048 escudos libra. Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos. Garbanzos, de 3,400 á 6,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,248 escudos libra. Judías, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra. Lentejas, de 1,800 á 2,300 escudos arroba, y de 0,096 á 0,148 escudos libra. Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba. Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, y de 0,030 á 0,036 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cobada, de 2,100 á 2,800 escudos fanega. Trigo vendido... 600 fanegas. Precio medio... 4,934 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia Madrid 31 de Mayo de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS.

El teatro de la Zarzuela.—A las nueve de la noche.—El robo de Elena, ópera bufa nueva en tres actos. TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).—A las nueve de la noche.—El juguete cómico en un acto Una boticaire en los Termopilas.—La casa del leon.—La zarzuela en un acto Una vieja.—La mascarada parisense, baile. CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.